

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 30 de agosto de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y, por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

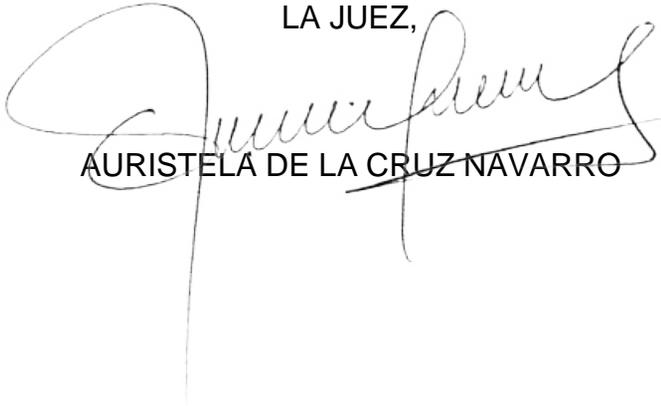
Decretar el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el señor RODOLFO ENRIQUE DÍGREGORIO POLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.729.575, en las diferentes entidades bancarias de la ciudad, compañía de financiamiento comercial, ya sea en cuenta corriente, cuenta de ahorro, CDT, o cualquier denominación.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante CATALINA ORTIZ OLIVARES, quien se identifica con la C.C. No 32.713.552, advirtiéndosele que debe hacerlo marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley, en la cuenta judicial No No 080012033008.

En cuanto a la solicitud de embargo de la pensión del ejecutado en COLPENSIONES, se le hace saber a la petente que esta fue decretada el 24 de septiembre de 2.019 y el oficio fue retirado por la Dra LUZ VILLALBA, constancia obrante a folio 3 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO